

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C, 22 de agosto de 2023

Radicado N° 19168.23

PROCESO DISCIPLINARIO: 2023-359

SUJETO POR NOTIFICAR: NORBEY ADRIAN OSMA FONTECHA
C.C N°. 13.959.749
T.P N°. 254497-T

PROVIDENCIA POR NOTIFICAR: Auto de Apertura de Investigación disciplinaria, aprobado en sesión 2213 del 29 de junio de 2023 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Carrera 2 # 32 – 73
Chía (Cundinamarca)

RECURSOS: (NO) Procede recurso de Reposición

TERMÍNO: N/A

ANEXO: Queja - Auto de Apertura de Investigación disciplinaria

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso, de igual forma, se le hace saber, que le asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del fallo, como también tiene el derecho de nombrar, si a bien considera, un profesional del derecho que asuma su defensa; esto en concordancia con las facultades legales otorgadas como sujeto procesal, consagrado en el artículo 51 de la Resolución 684 de 2022.

Cordialmente,



TATIANA PINILLA VILLALBA
Secretaria para asuntos disciplinarios
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Daniel N.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 6

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

PROCESO DISCIPLINARIO No. 2023-359

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 modificada y adicionada por medio de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a ordenar la apertura de la investigación disciplinaria dentro del Expediente No. 2023-359.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con número 19168.23 de fecha 22 de marzo de 2023, de manera anónima se puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas al interior del **Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H.**, identificado con el NIT: 900.899 874-3, en el ejercicio profesional del Contador Público **NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, en calidad de contador del citado conjunto residencial.

HECHOS

De manera anónima se presentó ante esta entidad queja de fecha 22 de marzo de 2023, a la cual se le asignó el radicado No. 19168.23, manifestado, los siguientes:

"(...) Cordial saludo, nos permitimos colocar la queja al contador público NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA identificado con C.C. 13.959.749 y tarjeta profesional T.P. 254497-T, el cual prestaba sus servicios como contador público al conjunto residencial reservas del cacique para la realización de los estados financieros de la copropiedad dentro de programa contable de su propiedad, en los meses de junio a noviembre de 2022; en los meses de junio y julio no presento información de estados financieros, en el mes de agosto presenta estados financieros dando explicación como si fueran de los meses anteriores (junio y Julio) información presentada con imprecisiones, para la presentación de estados financieros de los meses de septiembre, octubre y noviembre presenta estados financieros incompletos realiza presentación general no discriminada, la información de noviembre no la presenta por lo cual no se le cancela, se realizó pagos de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

Se le realizaron las solicitudes de mejora a los estados financieros a los cuales no fueron atendidos oportunamente, no entrego recibos de caja de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, nunca estabilizo el estado de cartera de la copropiedad, no entrego el estado de terceros desagregado.

Al finalizar sus servicios no entrego la información digital ni física completa, también se presento reclamo de otra entidad para la cual el señor Osman laboraba, la empresa Caica Construcciones por medio del ingeniero Leonardo Caica nos informa que en el programa contable de su empresa se encuentra información contable de la copropiedad. (...).

PRUEBAS

Como documentos anexos al escrito de queja presentado el día 22 de marzo de 2023, se allegaron las siguientes pruebas:

1. Copia de los estados financieros a 31 de agosto de 2022, del **Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H.**, identificado con el NIT: 900.899 874-3.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 2 de 6

2. Copia de estado de cartera 31 de agosto de 2022, del **Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H.**, identificado con el NIT: 900.899 874-3.
3. Copia de estados financieros a 30 de septiembre 2022, del **Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H.**, identificado con el NIT: 900.899 874-3.
4. Copia de balance de prueba a 31 de octubre 2022, del **Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H.**, identificado con el NIT: 900.899 874-3.
5. Copia de estado de cartera a 31 de octubre de 2022, del **Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H.**, identificado con el NIT: 900.899 874-3.
6. Estado de situación financiera comparativa a 31 de octubre 2022, del **Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H.**, identificado con el NIT: 900.899 874-3
7. Resultado integral comparativa a 31 de octubre 2022 del **Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H.**, identificado con el NIT: 900.899 874-3.

CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

En consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través del artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, estableciendo que:

“ARTÍCULO 6: Modifíquese del título II, del capítulo II, el artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14. Procedencia. El Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando con fundamento en la queja, en el informe recibido o en la indagación previa, se identifique e individualice al posible autor o autores, ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya y abogado comisionado para el apoyo en su instrucción y adelantamiento.”

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios con apoyo de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011,

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 6

y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y sus modificaciones, esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a presuntas irregularidades cometidas por parte del profesional **NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, como presunto autor de la comisión de irregularidades de tipo ético-disciplinarias a la luz de la Ley 43 de 1990, toda vez que, en calidad de contador del **Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H.**, identificado con el NIT: 900.899 874-3, al parecer **(i)** No preparar y entregar completos los estados financieros de cada uno de los meses de junio a noviembre de 2022 **(ii)**. No preparar, firmar y certificar los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 **(iii)** Posible retención documental de la información contable y financiera de la vigencia 2022 del Conjunto Residencial Reservas del Cacique identificado con NIT 900.899.874-3, entre la que se encuentra recibos de caja y el estado de terceros desagregado.

Lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que el posible autor se encuentra inscrito como Contador Público, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990 que señala:

*“(…) **Del Contador Público.** Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (…)”*

Debidamente identificado el posible autor de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, por el cual se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020.

DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el contador público **NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, con ocasión de la queja presentada de manera anónima, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión Disciplinaria No. **2213** del 29 de junio de 2023.

SEGUNDO. Designese como ponente del proceso disciplinario No. **2023-359**, a DIEGO ALEJANDRO PERALTA BORRAY y en caso de su ausencia a su suplente DIEGO ARMANDO MATITUY TORRES y como abogado comisionado a ROBINSON BAYONA TARAZONA profesional vinculado a la Junta Central de Contadores.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del ponente y abogado comisionado, en los términos señalados.

CUARTO. El ponente y abogado designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 6

adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

QUINTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020:

1. Oficiar al representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DEL CACIQUE P.H., con el NIT 900.899.874-3, con el propósito que allegue a este Despacho la siguiente información:

- 1.1. Copia del contrato suscrito con el profesional **NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, para desempeñar el cargo de contador de la vigencia 2022.
- 1.2. Copia de los correos, memorandos, requerimientos, documentos donde le solicitan al profesional **NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, la entrega de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.
- 1.3. Copia de los correos, documentos, cartas donde le solicitan al profesional **NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, la entrega de la información contable y financiera retenida en su poder.
- 1.4. Copia de las respuestas emitidas por el profesional **NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, frente a las solicitudes de entrega de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 y/o de los estados financieros de cada uno de los meses de junio a noviembre de la misma anualidad o sobre la información contable presuntamente retenida en su poder.
- 1.5. Copia de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, debidamente firmados, certificados, dictaminados y con sus respectivas revelaciones.
- 1.6. Copia del acta de Asamblea donde se aprueban los estados financieros de la vigencia 2022.
- 1.7. Copia del acta de entrega del cargo de contador realizada por el profesional **NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T.
- 1.8. Indicar a este despacho si el profesional **NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, en su calidad de contador a retenido información contable y financiera de la copropiedad. En caso de ser afirmativa su respuesta indicar que clase de información y de que vigencia corresponde.
- 1.9. Copia de la licencia del software contable utilizado por la copropiedad para llevar la contabilidad de la vigencia 2022.
- 1.10. Copia de los soportes de pago por concepto de honorarios contables realizados al profesional **NORBAY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, durante la vigencia 2022. Anexar de igual forma las cuentas de cobro emitidos por el profesional ya señalado.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 6

2. Oficiar al profesional NORBEY ADRIAN OSMA FONTECHA identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, con el propósito que allegue a este Despacho la siguiente información:

- 2.1. Copia del contrato suscrito con el representante legal del Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H., identificado con NIT 900.899.874-3 para prestar los servicios de contador público para la vigencia 2022.
- 2.2. Copia de los correos y/o respuestas emitidas Conjunto Residencial Reservas del Cacique P.H., identificado con NIT 900.899.874-3 frente a las solicitudes de entrega de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 y/o los estados financieros de cada uno de los meses de junio a noviembre de 2022 y/o de entrega de información contable de la misma vigencia ya señalada.
- 2.3. Copia de la certificación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.
- 2.4. Copia del correo, documento o soporte donde remite Conjunto Residencial Reservas del Cacique identificado con NIT 900.899.874-3, los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 y los estados financieros de cada uno de los meses de junio a diciembre de 2022.
- 2.5. Copia del acta de entrega del cargo de contador del Conjunto Residencial Reservas del Cacique identificado con NIT 900.899.874-3.

SEXTO. Infórmese al investigado que le asiste el derecho de acceder a la actuación y que desde el momento en que tenga conocimiento de la misma podrá ejercer su derecho de defensa mediante la solicitud o aporte de pruebas y la presentación de su versión libre en cualquier momento hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo. Déjesele saber que conforme se superen las respectivas etapas del proceso, podrá presentar alegatos, descargos o impugnar las decisiones, lo cual se le hará saber de manera oportuna mediante la notificación de las decisiones que se adopten. Asimismo, infórmesele que puede hacer uso de los beneficios de la confesión y la aceptación de cargos, en los términos de los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, y que, si a bien lo tiene, puede nombrar un profesional del derecho para que la represente en este asunto.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente decisión al contador público **NORBEY ADRIAN OSMA FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.959.749 y Tarjeta profesional 254497-T, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. Incorpórese a la actuación los antecedentes disciplinarios de los sujetos disciplinarios de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020

NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

DÉCIMO. Comunicar la presente decisión al (a la) quejoso(a) informándole que contra la

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS	Vigencia: 06/08/2020
	Página 6 de 6

misma no procede el recurso alguno. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada y la fecha de la providencia.

DÉCIMO PRIMERO: Líbrese los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 29 de junio de 2023

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA
Presidente Tribunal Disciplinario.
U.A.E. Junta Central de Contadores

Sesión Disciplinaria No. 2213 del 29 de junio de 2023.
Proyectó: Robinson Bayona.
Revisó: Katherine Valencia.
Contador: Derly González.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Formulario: Quejas disciplinarias

CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Mié 22/03/2023 11:09

Para: CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Fecha de envío: Mié, 22/03/2023 - 15:44

Usuario: Anónimo

La siguiente información es diligenciada en el formulario de "Quejas Disciplinarias"

He leído y acepto los términos y condiciones

Yes

Queja Anónima

Yes

Email (*):

admonreservascacique@gmail.com

Email para notificaciones (*):

admonreservascacique@gmail.com

Presunto(s) involucrados por determinar

No

Profesional y/o Sociedad contra quien se interpone la queja (*):

- NORBEY ADRIAN OSMA FONTECHA

Contacto de denunciados:

NORBEY ADRIAN OSMA FONTECHA C.C.13.959.749

DIRECCION: CRA 2 No 32-63 CIUDAD: CHIA CUNDINAMARCA

TELEFONO: 3178470927

T.P. 254497-T

Subir archivo PDF

[queja.contador.pdf](#)

Subir archivo PDF

[iNFORMACION PRESENTADA AGOSTO-OCT.pdf](#)

En mi condición de quejoso, me ratifico bajo la gravedad de juramento de los hechos puestos en conocimiento.

Yes



Conjunto Residencial P.H.

NIT. 900.899 874-3

Señor

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Colombia

Asunto: Queja contador publico

Cordial saludo, nos permitimos colocar la queja al contador público NORBEY ADRIAN OSMA FONTECHA identificado con C.C.13.959.749 y tarjeta profesional T.P. 254497-T, el cual prestaba sus servicios como contador público al conjunto residencial reservas del cacique para la realización de los estados financieros de la copropiedad dentro de programa contable de su propiedad, en los meses de junio a noviembre de 2022; en los meses de junio y julio no presento información de estados financieros, en el mes de agosto presenta estados financieros dando explicación como si fueran de los meses anteriores (junio y Julio) información presentada con imprecisiones, para la presentación de estados financieros de los meses de septiembre, octubre y noviembre presenta estados financieros incompletos realiza presentación general no discriminada, la información de noviembre no la presenta por lo cual no se le cancela, se realizó pagos de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

Se le realizaron las solicitudes de mejora a los estados financieros a los cuales no fueron atendidos oportunamente, no entrego recibos de caja de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, nunca estabilizo el estado de cartera de la copropiedad, no entrego el estado de terceros desagregado.

Al finalizar sus servicios no entrego la información digital ni física completa, también se presento reclamo de otra entidad para la cual el señor Osman laboraba, la empresa Caica Construcciones por medio del ingeniero Leonardo Caica nos informa que en el programa contable de su empresa se encuentra información contable de la copropiedad.